CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 328	02 SEP 2022
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
NIT	**890.980.998-8**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y DEL URABA ANTIOQUEÑO (AMUCED)**
NIT	9015599611
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA."*
VALOR	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($111.463.687)
PLAZO	**ONCE (11) MESES**

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.935.981 expedida en Apartado-Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ,** en su calidad de Alcalde y Representante Legal, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 009 de 2014 expedido por el Honorable Concejo Municipal y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y DEL URABA ANTIOQUEÑO (AMUCED),** con NIT: 9 0 1 5 5 9 9 6 1 1 representada legalmente por **ALBERTO CARLOS GENES SOLANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.067.863.440 de Montería Córdoba y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, han convenido celebrar el presente Convenio interadministrativo cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,*

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA. "Previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) ". **2.-** Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **3.-** Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, **EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ,** es una entidad territorial de naturaleza pública que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley**. 4.-** Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 3º constituye que "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular". **5.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política prevé que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", a su vez el artículo 209 ibídem, disponen "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 33. Que se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7., del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley. **6-** Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **7-** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8-** Que los contratos interadministrativos se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el artículo 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y que de igual manera, el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la

del Decreto 1510 directa, dando la posibilidad de la celebración de contratos interadministrativos: (...) ". Que el principio de concurrencia por su parte se fundamenta en la solidaridad entre entidades estatales con mayores niveles de desarrollo y aquellas que por cualquier circunstancia se encuentren rezagadas en tal sentido; y se presenta cuando dos o más niveles llevan a cabo actividades en conjunto tendientes a lograr un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetando los fueros de competencia que a cada una de ellas le corresponde. **9-** Que con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: Que ambas entidades sean de carácter público. Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la Entidad que ejecutará el objeto contractual. **10-** Que el contrato interadministrativo es el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, celebrado entre el Estado en ejercicio de las funciones administrativas que le compete, con otro órgano administrativo para satisfacer necesidades públicas. **11-** Que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y DEL URABA ANTIOQUEÑO (AMUCED)** es una entidad administrativa descentralizada, de derecho público y patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, constituida mediante escritura pública No 3.100 del 29 de diciembre de 2021. **12-** Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1390 de 1976, para el cumplimiento de su objeto son facultades de las Asociaciones de Municipios: "(...) h) *Ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas y para tomar todas las medidas tendientes a su pronta y eficiente realización; Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines; k) Elaborar y adoptar su presupuesto y para ejecutar y ordenar la realización de las obras proyectadas, controlando su correcta inversión* (...)". **13-** Que La Ley 136 de 1994 en su artículo 149 define. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personaría jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el Desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. **14-** Que con ocasión del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las Asociaciones de Municipios son denominadas entidades estatales y bajo esta particularidad se sustenta la legalidad y procedencia de suscribir un contrato interadministrativo, en la modalidad de selección directa por aplicación integra del inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art 92 de la Ley 1474 de 2011, señalando que bajo el análisis el objeto del contrato guarda relación directa con el "El objeto social de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y DEL URABA ANTIOQUEÑO (AMUCED)**, es organizar conjuntamente la consolidación de pactos territoriales, el desarrollo social y sostenible de las comunidades, a través de la formulación, planificación, organización y ejecución de proyectos de servicios públicos, agroindustriales, sociales, educativos, culturales, deportivos, turísticos, ejecución de obras de infraestructura vial, infraestructura social, infraestructura de agua potable y de saneamiento básico, de infraestructura eléctrica y/o de energía, el cumplimiento de funciones administrativas y de prestación de servicios, así como, el desarrollo integral de sus comunidades y territorios, implementando programas y proyectos que conlleven al encauzamiento del desarrollo social y económico de los sectores considerados vulnerables en evidentes desventajas socioeconómicas; promoviendo la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la región.(...) **15-** Que así mismo, de acuerdo con las estipulaciones normativas consagradas en la Ley 136 de 94, en concordancia con los antecedentes normativos representados en la ley 1 de 1975, decreto 1333 de 1976, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y ley 1454 de 2011, los objetos de los contratos interadministrativos que se suscriban con asociaciones de municipios han sido y son de reserva legal, esto es limitados a las establecidas por el legislador, así: (a) La prestación de servicios públicos municipales. (b) La ejecución de obras. (c) El cumplimiento de funciones administrativas. **16-** *En igual sentido, como lo han expresado en múltiples conceptos los* organismos de control, a las Asociaciones de Municipios no le es dable aplicarles la prohibición señalada en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. Siendo que las asociaciones de municipios son una categoría jurídica diferente a las asociaciones de entidades públicas a que alude el artículo 92 de la ley 1474

Siendo que las asociaciones de municipios son una categoría jurídica diferente a las asociaciones de entidades públicas a que alude el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del literal c) del numeral 40 del artículo 20 de la ley 1150 de 2011. En consecuencia, no son las destinatarias de la restricción introducida por el legislador en la modificación contenida en el Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011. **17-** Que el objeto a contratar el cual corresponde a *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA.".* **Fue aprobado mediante Disponibilidad presupuestal N° Número: 222 de 31 de Agosto de 2022.** Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene que la Asociación es idónea para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo por cumplir con los correspondientes requisitos normativos, y por contar con la capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para ejecutar el objeto de este, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente Convenio Interadministrativo es *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA.".*

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con las características establecidas en Aunar *esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución del convenio interadministrativo, cuyo objeto es "Recuperación y conservación ambiental mediante la reforestación en la zona alta de la cuenca del río Chigorodó como estrategia de mitigación al cambio climático, en el municipio de Chigorodó, Antioquia.".* Que está sujeto al presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas por el Sistema de Presupuesto

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO: las actividades que se desarrollarán en virtud del convenio son las contenidas en el presupuesto y especificaciones técnicas que se anexa y hace parte integral de este proceso.

DESGLOSE DE INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO,ANTIOQUIA"							
CANT.	CARGO / OFICIO	DEDICACIÓN	F.M.	CANTIDAD	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Director interventoria	100%	1,80	1,0	3.000.000	11,00	59.436.630
1	Auxiliar Administrativo	95%	1,80	1,0	2.000.000	10,00	34.221.090
	(A) SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						93.657.720
	(C) = (A) TOTAL COSTOS DIRECTOS						93.657.720
	VALOR TOTAL BASICOS						$ 93.657.720
	IVA 19%						$ 17.794.967
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA						111.452.687

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga: **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.** Exigir a **LA ASOCIACIÓN** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Suscribir junto con **LA ASOCIACIÓN** el acta de inicio. **4.** Informar oportunamente a **LA ASOCIACIÓN** cualquier dificultad que se presente en la ejecución del Convenio interadministrativo. **5.** Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio interadministrativo. **6.** Entregar a **LA ASOCIACIÓN** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL MUNICIPIO** posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **7.** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal designado por el **CONTRATISTA**. **8.** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos pactados. **9.** Designar la supervisión del contrato. **10.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **12.** Efectuar la liquidación del contrato. **13.** Dar trámite ágil y eficiente a los requerimientos efectuados por **LA ASOCIACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles a la solicitud. **14.** Desarrollar labores conjuntas y con los mejores esfuerzos para que se dé el cumplimiento efectivo del objeto del presente convenio interadministrativo. **15.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del presente convenio interadministrativo y de las modificaciones a que hubiere lugar **16.** Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados. **17.** Hacer entrega a **LA ASOCIACIÓN** del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **18.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan **LA ASOCIACIÓN**, en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga: **1).** El contratista se compromete a Realizar *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES*

ACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA.".

2). Presentar, al supervisor del contrato la interventoría designada por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance de actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio con relación al desarrollo de los contratos **3).** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos e inversión previstos originalmente. **4).** Verificar que para el contrato se hayan cumplido en su totalidad requisito de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar el tiempo de ejecución de este. **5).** Suscribir el acta de iniciación de los contratos, para formalizar el inicio de las labores. **6).** Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia de los amparos de la garantía única. **7).** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones **8).** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la obra. **9).** Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **10)** Verificar que el Contratista no ceda el Contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio. **11).** Solicitar por escrito la intervención del Municipio cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes. **12)** Poner en conocimiento del Municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prorroga a el vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final. **13)** Mantener el personal profesional mínimo requerido. **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas técnicas legales vigentes. **15)** Rendir informe detallado al Supervisor del contrato; de la afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales); cesantías, cajas de compensación familiar, de conformidad con los pagos surgidos de la ejecución contractual, cuando haya lugar, el cual deberé contar con la certificación del respectivo representante legal y/o revisor fiscal. **16)** Verificar que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad y las normas ambientales. **17)** Verificar que el Contratista cumpla con el cronograma y disponga del recurso humano y técnico adecuado para la ejecución del contrato. **18**) Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a el estado, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a el estado, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.**19)** Cumplir con todas las funciones inherentes tanto al contrato.

Objetivos de la supervisión e interventoría.

Los supervisores e interventores son colaboradores de la Institución, que garantizan el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia, economía e

imparcialidad, pero sin despojar de la responsabilidad que corresponde al estado. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por el estado.

Objetivo general.

El objetivo general de la labor de supervisión e interventoría es vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos. La supervisión e interventoría se originan con la celebración de un contrato, siendo el supervisor o interventor, el responsable del contrato en su ejecución, desarrollo y liquidación.

Objetivos específicos de la Interventoría

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales: **Absolver**: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio. **Colaborar**: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. Especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuestales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. 7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. 8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y 9. Oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente. 10. Exigir: En la medida que la función de la supervisión o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin, tales como la aprobación de pólizas solicitadas en el contrato y el pago de gastos de legalización y demás documentos necesarios para su ejecución. 11**. Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. 12. **Prevenir:** El mayor aporte de la supervisión e interventoría consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. 13. Asegurar la calidad de los trabajos: Iniciando la vigilancia desde la revisión de los diseños preliminares (si existen) hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo de las

obras, bienes o servicios contratados. 14. **Verificar:** El cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación, además de cada uno de los objetivos enunciados se debe controlar la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. 15. Armonizar la interacción del contratante contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños, servicios y/u obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna garantizando un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad.

Es de anotar que la Interventoría no debe desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes: 1. Asegurar mediante una Interventoría/Supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato. 2. Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación de este sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. 3. Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar. 4. Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo. 5. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas. 6. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. El Interventor debe consultar permanentemente el contrato motivo de su Interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de este convenio y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la Ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. En todo caso, **LA ASOCIACION** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO: El personal de **LA ASOCIACIÓN** o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con **El MUNICIPIO**, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos, ni prestaciones sociales o indemnización alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El término de ejecución del presente convenio interadministrativo será por ONCE (11) MESES contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato y se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente convenio interadministrativo para todos los efectos legales será de la suma de $111.463.687 (Ciento once millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete Pesos). El Municipio de Chigorodó aportará la suma de $111.463.687 (Ciento once millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete Pesos); monto correspondiente a la asignación dada al Municipio de Chigorodó para la ejecución del proyecto conforme lo describe el artículo 1º de la Resolución 0772 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021-2022. Y LA ASOCIACION realizará un aporte representado en especie, conforme se establecen en las siguientes actividades de cooperación: 1) Transferencia tecnológica por medios virtuales de la metodología de seguimiento desarrollada por la Asociación. 2) Disponibilidad de personal técnico y administrativo durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del presente convenio, la Asociación, aporta su capacidad de gestión, su capacidad de convocatoria, el respaldo institucional y financiero. 4) La Asociación aportara su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, contractuales) logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas en su sede principal y demás que disponga.
PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, derivadas del presente convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Numero:** 222 **Fecha Registro:** 31 de Agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el Convenio de la siguiente manera: El valor del presente convenio es por la suma de $111.463.687 (Ciento once millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete Pesos), en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos de su celebración, ejecución y liquidación, respaldado con el CDP No. 243 del 22 de Julio de 2022, los cuales serán pagaderos así: El Municipio de Chigorodó realizará once (11) pagos mensuales de igual suma por $10.133.062,45 (Diez Millones Ciento treinta y tres mil sesenta y dos pesos con Cuarenta y cinco centavos COP) c/u

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de Chigorodó de las actividades ejecutadas o productos entregados, y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos serán girados en dinero a la cuenta que destine **LA ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los mismos. Los rendimientos financieros y los saldos de recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados al **MUNICIPIO** conforme la norma que se encuentre vigente expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto "*ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA ZONA ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA.".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Chigorodó – zona Rural.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato se adquieren, **LA ASOCIACIÓN**, deberá constituir una garantía única en favor del Municipio, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos:

RIESGO	AMPARO	CUANTIA / SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS ADICIONES.	Durante el término de la ejecución del convenio y seis (6) meses más
Cubrirá al Municipio de Chigorodó, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SERÁ DEL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS ADICIONES.	Durante el término de la ejecución del convenio y tres (3) años más
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el bien o servicio entregado a satisfacción.	CALIDAD	SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONVENIO DE INTERVENTORIA	Durante la ejecución del convenio a hacerle seguimiento, vigilancia o control

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión al presente Convenio será ejercida por la Secretaría de Agricultura y medio ambiente, la interventoría por personal externo y tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del convenio. b) Aprobar a los desembolsos. c) Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por: 1. Expiración del plazo pactado. 2. Cumplimiento anticipado del objeto. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, excluir y adicionar los proyectos anteriormente escritos en cuanto a su objeto, valor, alcance y demás condiciones de ejecución; así podrán incluir nuevas actividades que sean necesaria ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.y el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionaran en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley, por tratarse de un contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN, se obliga a mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, manteniendo en todo momento indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para

Para efectos el término de duración de este se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como también por las disposiciones del código civil y comercial que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **LA ASOCIACIÓN**, garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO y JURISDICCIÓN: las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Chigorodó-Antioquia y para todos sus efectos se regirán por las Leyes de la República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURIA CIUDADANA: Las partes intervinientes en el presente contrato promoverán la conformación de un comité de veeduría para el ejercicio del control ciudadano y la ejecución del proyecto y se obligan a entregar a los veedores, copia del presente contrato y la información necesaria para que estos puedan ejercer un control eficaz sobre la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dado en el municipio de Chigorodó – Antioquia, a 02 SEP 2022

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

ALBERTO CARLOS GENES SOLANO
Representante Legal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Polo Murriel	Luisa Polo	septiembre de 2022
Revisó	Jhon Jader Palacio Sanchez	Jhon Jader Palacios	septiembre de 2022
Aprobó	Jhon Jader Palacio Sanchez	Jhon Jader Palacios	septiembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			